

**CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE  
SALAMANCA (ESPAÑA).**

I.- La Universidad de SALAMANCA, representada por el Prof. Dr. D. JULIO FERMOSE GARCIA, Rector.

La Universidad de Chile, representada por el Prof. Dr. D. JAIME LAVADOS MONTES, Rector .

Firman el siguiente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional :

II.- Tal Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de :

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
2. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
4. Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
5. Que atendiendo los objetivos de la Cooperación Iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio científico de docentes e investigadores, y de estudiantes. Tales relaciones se extenderán, con preferencia, a otras Universidades de la Comunidad Iberoamericana, de forma que fomenten el acrecentamiento del desarrollo científico y cultural de dicha Comunidad.

III.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común bianualmente, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales ; atenderá preferentemente a las especialidades científicas representadas en ambas Universidades.

IV.- Los anteriormente citados programas de colaboración establecerán en detalle :

1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

V.- Cada una de ambas Universidades elaborará un programa bianual de actividades, que será remitido a la otra parte contratante cada mes de marzo. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades, para los dos años académicos. Este programa bianual será considerado como anexo del presente convenio básico.

VI.- El programa bianual así desarrollado especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

VII.- El programa bianual será aprobado por ambas Universidades antes del mes de agosto del año de carencia; en caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación : en particular el convenio cultural entre los gobiernos de ambos países.



VIII.- Cada una de las dos Universidades elaborará también bianualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para los dos próximos años académicos.

IX. -Para la ejecución del presente convenio y el programa bianual de actividades, cada una de las dos partes contratantes nombrará una entidad de la universidad como coordinadora responsable. Por la Universidad de Chile, la entidad coordinadora del Convenio será el Departamento de Extensión y Cooperación Internacional. Por la Universidad de Salamanca el Servicio de Relaciones Internacionales.

X. -El presente convenio básico de colaboración universitaria internacional, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

Salamanca, 10 de Junio de 1991

Por la Universidad  
de Salamanca,

Por la Universidad  
de Chile,

Prof.Dr. D. JULIO FERMOSE GARCIA.  
Rector

Prof. Dr. D. JAIME LAVADOS MONTES  
Rector

Testigos de la firma del presente Convenio



A large, stylized handwritten signature, likely belonging to a witness of the signing.